



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0026-2025-MC

N° 0065-2025-SUNASS-DF

Lima, 28 de marzo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 126-2025-SUNASS-DF¹, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EMAPISCO S.A. (Empresa Prestadora)** que se realizaría una fiscalización de campo a la PTAR Boca del Rio los días 10 y 11 de febrero del 2025; para lo cual, se solicitó información detallada en el Anexo N° 1, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que, a través del Oficio N° 084-2025-EPS EMAPAPISCO S.A./G.G.², la **Empresa Prestadora** remitió a la **SUNASS** la información solicitada en atención al requerimiento efectuado en el Oficio N° 126-2025-SUNASS-DF.

Que, con fecha 11 de febrero de 2025 se suscribió el acta de fiscalización de campo con los representantes de la **Empresa Prestadora**, el cual contiene las acciones realizadas, la información entregada, así como la información complementaria solicitada durante la fiscalización, para lo cual se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta.

Que, mediante el Oficio N° 126-2025-EPS EMAPISCO S.A.³, la **Empresa Prestadora** remitió la información adicional requerida el acta de fiscalización de campo.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 291-2025-SUNASS-DF-F, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁴, se concluye que la **Empresa Prestadora** no cumplió con las siguientes obligaciones:

¹ Notificado a la **Empresa Prestadora** el 24.1.2025.

² Recibido por la **SUNASS** el 27.2.2025.

³ Recibido por la **SUNASS** el 25.2.2024.

⁴ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador> e ingresando el siguiente código de verificación: **1941526**.





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0026-2025-MC

- La **Empresa Prestadora** no cumplió con operar ni mantener en condiciones adecuadas la infraestructura de tratamiento preliminar y tratamiento secundario de la PTAR Boca del Rio, con el objeto de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales con oportunidad y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento⁵ (TUO del RCPSS). Por ello, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.
- La **Empresa Prestadora** no cumplió con la frecuencia mínima de monitoreo y registro de todos los parámetros establecidos en el Anexo 10 del TUO del RCPSS para la PTAR Boca del Rio en el periodo 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TUO del RCPSS. Por ello, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.
- La **Empresa Prestadora** no programó ni ejecutó el mantenimiento de las instalaciones, infraestructura y equipamiento de la PTAR Boca del Rio, por lo cual no cumplió con lo establecido en el literal h) del artículo 73 del TUO del RCPSS. Por ello, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.
- La **Empresa Prestadora** no cumplió con operar ni mantener en condiciones adecuadas la PTAR Boca del Rio en el periodo 2024, al no haber ejecutado como mínimo las actividades de operación y mantenimiento establecidas en su Manual de Operación y Mantenimiento, conforme a la frecuencia establecida en este, de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del TUO del RCPSS. Por ello, se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del referido informe de fiscalización, corresponde la imposición de cuatro (4) medidas correctivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 86.5 del Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁶, la **SUNASS**

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”.

⁵ Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0026-2025-MC

puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora; asimismo, conforme al literal d) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁷ y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁸, la Dirección de Fiscalización se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 291-2025-SUNASS-DF-F;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EMAPISCO S.A. la implementación de las siguientes medidas correctivas:

MEDIDA CORRECTIVA N° 1:

Incumplimiento: No operar ni mantener en condiciones adecuadas la infraestructura de tratamiento preliminar y tratamiento secundario de la PTAR Boca del Rio

Base normativa: Artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD

EMAPISCO S.A. deberá operar y mantener en condiciones adecuadas la infraestructura del tratamiento preliminar y tratamiento secundario de la PTAR Boca del Rio, realizando las siguientes acciones durante el periodo de implementación de la presente medida correctiva:

- a) Realizar el resane y pintado del canal de recolección del desarenador.
- b) Limpieza y remoción de natas y sólidos flotantes en la laguna facultativa N° 1.
- c) Limpieza y remoción de natas y sólidos flotantes en la laguna facultativa N° 2.
- d) Limpieza y remoción de natas y sólidos flotantes en la laguna maduración N° 1.

⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

⁸ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0026-2025-MC

- e) Limpieza y remoción de natas y sólidos flotantes en la laguna maduración N° 2.
- f) Limpieza y retiro de vegetación en los alrededores del tratamiento preliminar de la PTAR.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPISCO S.A.** deberá remitir a la **SUNASS** en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, los documentos que acrediten la implementación de los ítems **a)** al **f)**, tales como: registros fotográficos georreferenciados (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada), órdenes de servicio, órdenes de compra, facturas canceladas, informes técnicos, actas o informes de conformidad, entre otros.

MEDIDA CORRECTIVA N° 2

Incumplimiento: No cumplir con la frecuencia mínima de monitoreo y registro de los parámetros establecidos en el Anexo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento

Base normativa: Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD

EMAPISCO S.A. deberá cumplir con la frecuencia mínima de monitoreo de los procesos de tratamiento de la PTAR Boca del Río, debiendo considerar, según el caudal tratado y tipo de tecnología de tratamiento, los siguientes parámetros, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento (TUO del RCPSS):

- Afluente: caudal promedio de 24 horas, temperatura ambiental, color del agua cruda.
- Laguna anaerobia N° 1: color del agua de la laguna, flotantes en superficie, temperatura del efluente, pH del efluente y oxígeno disuelto.
- Lagunas facultativas Nos. 1 y 2: color del agua de la laguna, flotantes en superficie, temperatura del efluente, pH del efluente y oxígeno disuelto.
- Efluente: caudal promedio de 24 horas.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPISCO S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador> e ingresando el siguiente código de verificación: **1941526**.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0026-2025-MC

1. Cronograma de monitoreo del año 2025 de los parámetros señalados anteriormente, precisando los meses de ejecución y la frecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 10 del TUO del RCPSS.
2. Registro de los parámetros monitoreados de acuerdo con los cronogramas de monitoreo, establecidos en el numeral 1, adjuntando como evidencia los cuadernos de campo, informes de laboratorio, registros fotográficos⁹, informes de ejecución de actividades, entre otros, efectuados dentro del periodo de la presente medida correctiva.

MEDIDA CORRECTIVA N° 3

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, equipos e infraestructura de la PTAR Boca del Rio

Base normativa: Literal h) del Artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD

EMAPISCO S.A. deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, equipos e infraestructura de la PTAR Boca del Rio, durante el periodo de implementación de la presente medida correctiva.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPISCO S.A.** deberá remitir a la Sunass en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, la siguiente documentación:

1. Programa anual de mantenimiento preventivo de las instalaciones, equipos e infraestructura de la PTAR Boca del Rio, precisando la infraestructura, equipos e instalación considerada, las actividades a realizar, la frecuencia y los meses de ejecución.
2. La documentación que acredite el cumplimiento de la ejecución de los programas anuales de mantenimiento de las instalaciones, equipos e infraestructura 2025, tales como: registros fotográficos¹⁰, órdenes de trabajo y/o servicio, actas o informes de conformidad, facturas canceladas, informes de ejecución de actividades, registros de campo, entre otros, dentro del periodo de la medida correctiva.

⁹ Que incluya fecha y detalle de la actividad realizada.

¹⁰ Que señale la fecha y hora de la actividad realizada.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0026-2025-MC

MEDIDA CORRECTIVA N° 4

Incumplimiento: No operar ni mantener en condiciones adecuadas la PTAR Boca del Rio, al no ejecutar como mínimo las actividades ni la frecuencia señaladas en su Manual de Operación y Mantenimiento

Base normativa: Artículo 74 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD

EMAPISCO S.A. deberá ejecutar las actividades de operación y mantenimiento de la PTAR Boca del Rio que se encuentran establecidas en su Manual de Operación y Mantenimiento, cumpliendo con la frecuencia mínima señalada en éste, en atención a lo requerido en el Anexo N° 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, las cuales se detallan a continuación:

Pretratamiento:

- a) Limpieza de rejas
- b) Limpieza de desarenador

Para la laguna anaerobia N° 1 y lagunas facultativas Nos. 1 y 2:

- c) Eliminación de vegetación dentro de la laguna
- d) Eliminación de vegetación en taludes y en los bordes con contacto con el agua
- e) Batimetría
- f) Remoción de lodos

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPISCO S.A.** deberá remitir a la **SUNASS** en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento:

1. Cronograma de operación y mantenimiento de la PTAR Boca del Rio del 2025, en concordancia con las actividades y frecuencia del Manual de Operación y Mantenimiento. Dicho cronograma deberá establecer las fechas (en días, semanas o meses) de ejecución, las unidades de tratamiento y las actividades programadas.
2. Sustento de la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento realizadas a la PTAR Boca del Rio, de acuerdo con el cronograma establecido:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador> e ingresando el siguiente código de verificación: **1941526**.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0026-2025-MC

- 2.1. Para los ítems **a), b), c), d), e) y f)**, adjuntar como evidencia los cuadernos de campo, registros fotográficos¹¹, órdenes de servicio, órdenes de compra, facturas canceladas, informes técnicos, actas o informes de conformidad o de ejecución de actividades, entre otros, dentro del periodo de la medida correctiva.
- 2.2. Para el ítem **f)**, de no contarse con la información solicitada en el numeral **2.1.**, acreditar las gestiones realizadas para efectuar dicha actividad dentro del periodo de la medida correctiva.

Artículo Segundo.- **CONCEDER** a **EMAPISCO**

S.A. el plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las cuatro (4) medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 291-2025-SUNASS-DF-F a **EMAPISCO S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

José Miguel KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director de la Dirección de Fiscalización

¹¹ Que incluya fecha y detalle de la actividad realizada.